

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

TALE 5 cts.

San José, domingo 10 de junio de 1888.

NUMERO 133.

ADMINISTRACION
NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.
JUNIO de 1888.
TIENE ESTE MES 30 DIAS.

10.—Santos Crispulo y Restituto, mártires; santos Basíides y compañeros, mártires; santa Margarita, Reina y patrona de Escocia; santos Mauricio, abad y Zacarias, mártires.
11.—San Bernabé, apóstol; san Félix y Fortunato, hermanos mártires; san Parico, confesor; dedicación de la Iglesia de Heredia, consagrada por el Delegado Apostólico, Ilustrísimo señor Obispo de Abydos.

CONTENIDO.
SECCION OFICIAL.

- Congreso Constitucional.
- Secretaría de Gracia.
- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Hacienda.
- Secretaría de Instrucción Pública.
- Corte Suprema de Justicia.
- Administración Judicial.
- Regimen Municipal.
- Sección Científica.
- Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 13.
CONGRESO CONSTITUCIONAL DE
REPUBLICA DE COSTA RICA,

Considerando:
atendida la deficiencia de
os de la Municipalidad de la
de Liberia, es conveniente
ar á ésta en la empresa de
ecar de agua potable al ve-
rio de la misma,

DECRETA:
único.—Autorízase al Po-
ecutivo prra invertir del Te-
Público, hasta la cantidad de

cinco mil pesos en los trabajos que
demande la empresa en referencia.

AL PODER EJECUTIVO.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MANUEL J. JIMÉNEZ,
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San Jo-
sé, á ocho de junio de mil ocho-
cientos ochenta y ocho.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Subsecretario de Fomento
encargado del despacho,
JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 179.

Palacio Nacional.

San José, 9 de junio de 1888.

Examinada la instancia del reo
Ventura Calvo, para que se le reba-
je parte de la pena de presidio que
le fué impuesta por el delito de a-
bigeató; y resultando de los infor-
mes respectivos, que el peticionario
ha llenado los requisitos que la ley
exige para el otorgamiento de la
gracia; visto el dictamen favorable
de la Corte Suprema de Justicia,
el Presidente de la República

RESUELVE:

Rebajar al expresado reo Ven-
tura Calvo, la quinta parte de la
citada pena.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en
el despacho de Gracia,—

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

LISTA de los dueños de títulos detenidos hoy
por defectuosos.

José María Rojas Monje.. a. 2799 t. 45 D.	
fonso Jiménez Rojas.. , 2801 , , ,	
José Joaquín Trejos Her-	
nández.. , 2800 , , ,	
Ramón Ulloa Abarca.. , 1920 , , ,	
Juan Aguilar Fallas.. , 1918 , , ,	
Concepción Campos Acu-	
ña.. , 1894 , , ,	
Jesús María Abarca Meza.. , 1893 , , ,	
Margarita Arias Chinchilla , 1888 , , ,	

Se despacha con fecha:

En el partido de Heredia.....29 de mayo
En el partido de Personas.....28 de mayo
En el partido de Occidente.....25 de mayo
En el partido de Hipotecas.....22 de mayo
En el partido de Cartago.....4 de mayo
En el partido de San José.....30 de Abr il

Registro General de la Propiedad é Hipo-
otecas.—San José, ocho de junio de mil ocho-
cientos ochenta y ocho.

BENITO SERRANO.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EN ESTA OFI-
CINA EL 8 DE JUNIO DE 1888.

Procedencia
Provincia de San José.
Cantón de Aserri.

Jefe Político del cantón.....3	5
Provincia de Alajuela.	
Cantón primero.	
Agente Principal de Policía de la ciudad.....4	
Cantón segundo.	
Jefe Político de San Ramón....7	6
Agente de Policía de Palmares..3	
Cantón sexto.	
Jefe Político del Naranjo.....5	1
Provincia de Heredia.	
Cantón primero.	
Agente de Policía de San Anto- nio.....	6
Cantón tercero.	
Jefe Político de Santo Domingo..1	
Cantón cuarto.	
Jefe Político de Santa Bárbara.1	
Cantón quinto.	
Jefe Político de San Rafael...2	
Comarca de Puntarenas.	
Cantón primero.	
Gobernador de la comarca1	
Agente de Policía de "Los Que- mados.....	3
Registro Central del Estado Civil.—San Jo- sé, 8 de junio de 1888.	

SECRETARIA DE HACIENDA.

Banco de la Unión.
San José de Costa Rica.—Junio 8 de 1888.

Señor Ministro de Hacienda.

Muy señor mío:

Aunque el Supremo Gobierno
de la República, tiene el derecho
de hacer verificar las existencias de
la caja del Banco cuando lo estime

conveniente; con motivo de una pú-
blicación que aparece hoy en uno
de los periódicos de esta capital, en
que se lanza una afirmación tan
atrevida como falsa, ruego á U. se
sirva nombrar una comisión que
pase á este establecimiento á prac-
ticar un arqueo de los valores exis-
tentes, si fuese posible hoy mismo.
Esperando que U. accederá á mi
deseo, me repito de U. muy attº
S. S.

G. ORTUÑO,
Administrador.

Secretaría de Hacienda y Comercio de la
República de Costa Rica.

Palacio Nacional.

San José, 8 de junio de 1888.

Circular nº 18.

A los señores Contador Mayor, Jefe de Sección
del Sello Nacional y don Adán Montes de Oca.

De conformidad con lo estable-
cido en la Sección 1ª de la "Ins-
trucción Ministerial", fecha 30 de
julio de 1875 (Gaceta nº 32 de
aquel año), ha tenido á bien esta
Secretaría disponer que una comi-
sión compuesta de UU., se consti-
tuya hoy mismo en el Banco de la
Unión, con el objeto de practicar
un arqueo de los valores allí exis-
tentes, y dar al Gobierno conoci-
miento del capital efectivo y del
monto de la emisión de papel, he-
cha hasta el presente por el men-
cionado Banco.

Dios guarde á Ud.

FERNANDEZ.

Señor Ministro de Hacienda.

San José, 9 de junio de 1888.

Con vista de su muy atenta comuni-
cación, número 18 de fecha de ayer, nos
constituimos en el Banco de la Unión,
y verificado el arqueo de los valores allí
existentes, nos dió el resultado que si-
gue:

377 sacos con 1000 soles cju.	\$ 377,000-00
80 " " 1500 " "	120,000-00
130 paquetes " 100 " "	13,000-00
1 caja con.....	455-00
	\$ 510,455-00
Premio legal del 50/10..	25,522-75
Moneda extranjera de plata, sin premio.....	5,000-00
41 cajas moneda del país de 50 cs. con \$ 1,500 cju.....	61,500-00
27 cajas moneda del país de 25 cs. con \$ 1,500 cju.....	40,500-00
12 cajas moneda del país de 10 cs. con \$ 1,000 cju.....	12,000-00
11 cajas moneda del país de 5 cs. con \$ 1,000 cju.	11,000-00

9 cajas y varios paquetes con diversas clases moneda de plata.....	23,737-96
Oro del país, diversas clases.....	59,689-93
2 cajas conteniendo centavos, calculadas en....	1,500-00
	\$ 750,905-64
Papel moneda del Gobierno.....	88,750-00

Valores en efectivo.—Total— \$ 839,655-64

El capital efectivo del Banco, según los libros que se nos mostraron, asciende á \$ 760,714-30, incluso el fondo de reserva en cantidad de \$ 50,714-30, que según disposición suprema, entra á formar parte del capital para el efecto de la emisión de billetes.—La disposición citada la tuvimos á la vista.

Para dar cumplimiento al último de los puntos que comprende la comisión que se nos confió, procedimos á examinar el libro de actas de emisiones del mismo Banco, y de ellas resulta que este establecimiento ha emitido y puesto en circulación, hasta hoy, la cantidad de \$ 1,521,343 en billetes de Banco.

No omitimos informar á U. que de los libros respectivos que igualmente se nos presentaron, consta que el monto de las obligaciones en cartera á favor del Banco en 30 de mayo próximo pasado, ascendió á \$ 1,895,535-06.

Con lo expuesto creemos haber obsequiado los deseos de U., y nos es grato suscribirnos sus atentos

seguros servidores.
TORIBIO MORA M.

TOBIAS SOLÍS.—J. ADÁN M. DE OCA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 988

Palacio Nacional.

San José, 9 de junio de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Manuel Zúñiga, maestro de la escuela de varones del distrito del Sardinal, de Liberia, con el sueldo de ley.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Nº 989.

Palacio Nacional.

San José, 9 de junio de 1888.

A solicitud de la Junta de Educación de San Antonio de Desamparados, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Inspector de escuelas de esta provincia, para que fije los límites entre los distritos escolares de Patarrá y San Antonio, cantón de Desamparados, ajustándose en lo posible á las reglas prescritas por acuerdo de 19 de marzo último.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Corte Suprema de Justicia

Sala segunda.

Martes 5 de junio.

1. Se tuvo por purgada la primera deserción acusada á don Santiago Güell, en el juicio ejecutivo que contra éste y don José Bringas sigue don Enrique Roig, en cobro de pesos.

2.—Se ordenó citar por edictos á la sucesión desconocida de don Rafael Moya, difiriéndose por consiguiente la vista del juicio que le sigue el señor Domingo Herrera, para las doce del día tres de julio próximo.

3.—Se dispuso la devolución del proceso al Juez del crimen de Heredia, para que exprese si se adhiere á la apelación de José Vega, reo de abigeato.

4.—Se declaró inhibido al señor Magistrado Licenciado don Gerardo Castro del conocimiento de la causa seguida contra Eusebio y Pedro Navarro, por el crimen de homicidio, y se mandó dar cuenta en Corte Plena para su reposición.

5.—Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal en la causa seguida contra José María Arias y José Castro, por robo.

6.—Se proveyó autos en la sumaria instruida contra Francisco Sanabria, por retención de una suma de dinero.

7.—Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal, en la sumaria seguida contra Josefa Obregón, por fabricación clandestina de aguardiente.

8.—La misma providencia recayó en la acusación establecida contra el Alcalde de Puntarenas don Ramón Meléndez, por detención arbitraria.

9.—Para la vista de la causa criminal seguida contra Jenaro Jiménez las doce del día quince del corriente mes.

10.—Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal en la instrucción seguida para averiguar si un chino fué asesinado en la aldea de Moín.

11.—Se proveyó autos en la causa seguida contra José Tomás Córdoba, por abigeato.

12.—Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal en la instrucción seguida contra Pedro Araya Vizcaino, por el delito de raptó.

San José, 6 de junio de 1888.

LEONIDAS PACHECO,
Secretario.

Sala 1ª de Apelaciones.

Martes 5.

1º.—Se señalaron las doce del día veintiuno del mes en curso, para la vista del juicio de rendición de cuentas establecido por Juan Sabino García contra Francisco Loria.

2º.—En el juicio sobre nulidad de una inscripción promovido por Ramón Bonilla contra Eduarda del mismo apellido, se declaró insubsistente el auto apelado que resuelve sin lugar el depósito del inmueble cuestionado.

3º.—En la rebeldía acusada por Fidel Baudrit á Simón Villalobos en el juicio de tercería entre Joaquín Alfaro, Doroteo y Fidel Baudrit, se pidió informe á la Secretaría.

Miércoles 6.

1º.—Se declaró rebelde á Simón Villalobos en el juicio á que se refiere el número anterior, y se señalaron para la vista del mismo las doce del día veintiseis del mes en curso.

2º.—En el juicio sobre daños y perjuicios establecido por Salvador Ra-

mírez contra el Fisco, se confirmó la sentencia apelada que absuelve de la demanda al Tesoro Nacional y se condenó al apelante en las costas de ambas instancias.

3º.—En el juicio ordinario promovido por Baltasar León contra María Solano, sobre propiedad de unas cabezas de ganado, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia en cuanto declara de propiedad del señor León las cabezas de ganado designadas en el libelo de demanda; y en consecuencia excluye del inventario las existentes en poder del depositario, á quien ordena la entrega del referido ganado; que la señora Solano debe pagar al actor la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos valor de quince reses que vendió y además las costas personales y procesales.

San José 6 de junio de 1888.

BLAS PRIETO,
Secretario.

Sala Segunda.

Miércoles 6.

1.—En la causa seguida á instancia del señor don Tomás Manuel Muñoz, contra varios policías de la ciudad de Cartago, se ordenó la devolución del expediente al Juez del Crimen de aquella provincia, para que lo continúe y fenezca con arreglo á derecho, pero que esa devolución se haga tan luego esté concluida una certificación pedida por el mismo señor Muñoz.

2.—Se señalaron las doce del día veinte del mes en curso, para la vista del juicio ejecutivo promovido por el señor don José Arguedas contra el señor don Cosme Salazar Bogantes, sobre otorgamiento de una escritura.

3º.—Se nombró defensor de oficio al Doctor don Pedro León Páez, disponiendo que comparezca dentro de veinticuatro horas á aceptar el cargo, en la causa criminal seguida contra Gregorio Herrera, por homicidio frustrado.

4.—Se señalaron las doce del día diez y nueve del corriente mes, para la vista del juicio ejecutivo seguido por don Enrique Roig contra don José Bringas y don Santiago Güell.

5.—Se proveyó autos en la sumaria seguida contra don Rosendo Segreda, por amenazas.

6.—Igual providencia se dictó en la instrucción seguida para averiguar el motivo de la muerte violenta de don Alfredo Löwenthal.

Jueves 7.

1.—Se señalaron para la vista, las doce del día veintiuno del corriente, en la acusación seguida por el señor Pedro Carrillo contra el Alcalde de Puntarenas, don Ramón Meléndez Alemán, por detención arbitraria.

Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal, en las sumarias siguientes:

2.—Contra José Chinchilla, por amenazas de atentado.

3.—Contra José Sánchez, por hurto de dinero.

Se proveyó autos en las instrucciones siguientes:

4.—Contra José María Arias y José Castro, por robo.

5.—Contra Pedro Araya Vizcaino, por raptó de Celina Zúñiga Ramírez.

6.—Para averiguar la causa de la muerte de Salvador Torres.

7.—Para averiguar quién asesinara á un chino en Moín.

8.—Para averiguar si la señora Josefa Obregón, cometió el delito de fabricación clandestina de aguardiente.

Secretaría de la Sala 2ª.—San José, 8 de junio de 1888.

LEONIDAS PACHECO.

SALA DE CASACION.—San José, las dos de la tarde del día cinco de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Resultando del anterior escrito y de los autos respectivos.

Primero:—que el señor José María Rodríguez Soto, interpone recurso de casación contra una sentencia de árbitros arbitradores, dictada en asunto del recurrente contra el señor José Montero Córdoba.

Segundo:—que el recurso se funda en no haberse fijado en la escritura de compromiso, con la claridad debida, ni el objeto del litigio, ni las facultades concedidas á los árbitros; en haber ordenado el fallo el pago de una suma que no fué objeto de litigio, habiéndose fijado el valor de unos daños y perjuicios en cantidad tres veces mayor del valor del contrato de cuya falta de cumplimiento provienen; no haberse señalado á las partes término para formular sus pretensiones y presentar sus pruebas; no haberse dictado ante cartulario el fallo de los árbitros principales, ni haberse notificado á las partes, ni entregado les la copia de ley, ni extendido la diligencia á que se refiere la parte final del artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles.

Considerando:—Primero: que contra las sentencias de árbitros-arbitradores, sólo cabe recurso de casación en los casos expresados en el inciso 3º del artículo 962, Código de Procedimientos Civiles.

Segundo:—que es preciso para la admisión del recurso, que se cite la causa del inciso mencionado, en que se funda. (Artículo 987 ibidem).

Tercero:—que ninguno de los motivos en que se funda el recurso, está comprendido en el inciso 3º del artículo 962 antes citado, pues si bien el recurrente dice que: "el fallo ordena el pago de una suma de dinero que no ha sido objeto de litigio", el pensamiento envuelto en esas palabras no puede apreciarse, porque está contradicho inmediatamente antes, cuando se afirma que en la escritura de compromiso "no se fija con claridad el objeto ú objetos del litigio".

Cuarto:—que ni aun respecto al motivo enunciado en el considerando anterior, se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 987 citado, á que se refiere el considerando segundo.

Por tanto:—de conformidad con las leyes citadas, se declara inadmisibles el recurso de que se ha hecho mérito.

José J. Rodríguez.—A. Alvarado Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Marcelo Brenes.—Ricardo Pacheco, Srio.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

SALA DE CASACION.—San José, las nueve de la mañana del día siete de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Resultando: 1º.—Que en juicio seguido por el señor José Flores contra el señor Jesús Delgado, por auto de la Sala Segunda de Apelaciones, por auto de una de la tarde del día nueve de m

...término, declaró inadmisibles la prueba testimonial solicitada, en segunda instancia, por el actor.

2º—Que por auto de las dos de la tarde del día veintinueve del mismo mes, la expresada Sala declaró improcedente la revocatoria que se le había pedido contra el auto citado antes; y

3º—Que contra las dos resoluciones expresadas, interpuso el mismo actor, señor Flores, el recurso de casación fundado en los artículos 164, 165 y 678, parte III, Código General, y 933 y 964, Código de Procedimientos Civiles.

Pedidos los autos, y Considerando: 1º—Que el auto que denegó la prueba, aunque resolutorio de incidente nacido en segunda instancia, no pone término al juicio, haciendo imposible su continuación, y por tanto, no es casable. (Artículo 954, Código de Procedimientos Civiles).

2º—Que el auto en que se negó la revocatoria por contrario imperio, no admite recurso alguno. (Artículo 902 y 957, Código de Procedimientos Civiles).

3º—Que aunque el auto que denegó la prueba testimonial, fuera por su naturaleza casable, siempre sería inadmisibles el recurso, por haber sido interpuesto fuera del término legal. (Artículo 970, Código citado).

Por tanto, y de conformidad con las leyes citadas, y con lo dispuesto en el artículo 972 íbidem, no ha lugar al recurso relacionado.—José J. Rodríguez.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Marcelo Brenes.—Ricardo Pacheco, Secretario.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

San José, 7 de junio de 1888.

SALA DE CASACIÓN.—San José, a las dos de la tarde del día siete de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Resultando: 1º—Que en las diligencias previas al juicio de divorcio, promovidas por la señora Rafaela González, contra su marido, señor Melchor Leitón, ante el Juez 1º Civil de esta provincia, por auto de las dos y media de la tarde del día 14 de mayo del año anterior, aquella autoridad señaló casa para depósito de la mujer, y fijó, provisionalmente, la pensión que debía pagarle el marido.

2º—Que por auto de las doce del día ocho de noviembre del mismo año, el expresado Juez declaró desierta la apelación que el demandado había interpuesto contra el auto relacionado al principio.

3º—Que contra las dos resoluciones expresadas, interpuso el demandado recurso de casación, fundado en los artículos 358, 359, 679, 1033, 1065, 1066, 1068 y 1069, parte III del Código General, 962, 963 y 964, Código de Procedimientos Civiles.

Pedidos los autos y considerando:

1º—Que contra las resoluciones dictadas por los Jueces de 1ª Instancia, no se dan más recursos que los de revocatoria y apelación (artículos 897, 898 y 903, Código de Procedimientos Civiles), salvo el caso señalado por el artículo 967 íbidem, cuyas circunstancias no corresponden al presente.

2º—Que además de lo dicho antes contra la admisión del recurso, obra la circunstancia de haber sido interpuesto fuera del término de ley (artículo 970, Código citado).

Por tanto, de conformidad con las leyes mencionadas, y con lo dispuesto en el artículo 972 del mismo Código, no ha lugar al recurso de que se ha hecho mérito.—José J. Rodríguez.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Pedro León Páez.—Ricardo Pacheco, Srío.

Es conforme.

RICARDO PACHECO, Srío.

Sala Segunda de Apelaciones.

Viernes 8 de junio.

1.—En incidente promovido por el Licenciado don Juan Rafael Mora Garita, sobre rebaja de la pena impuesta á Ramón Calderón Mora, procesado por lesiones, se declaró nulo todo lo actuado por falta de personería en el postulante.

2.—Se comisionó al señor Presidente de la Sala, Licenciado don Manuel Argüello, para levantar la correspondiente sumaria en averiguación de los hechos denunciados contra el Juez de primera instancia de Puntarenas, don Saturnino Trejos.

3.—En la acusación promovida por don Tomás Manuel Muñoz, contra el Gobernador de Cartago, don Francisco Oreamuno, por haber hecho allanar un edificio, proveyó el señor Magistrado instructor que, estando recibida la prueba ofrecida por el acusador, se dé cuenta á la Sala, la cual decidirá si es necesaria la ampliación mandando evacuar las citas que resultan.

4.—Por hallarse enfermo el señor don Salvador Borbón, ex-Juez de primera instancia de Puntarenas, se comisionó al señor Juez del Crimen de Alajuela, para que por sí ó por delegación especial, practique las diligencias referentes al nombramiento y aceptación de defensor del procesado; reciba á éste su confesión con cargos y haga efectivo en lo demás el auto motivado de prisión.

5.—Se comisionó al señor Magistrado Licenciado don Ramón Loría para levantar la correspondiente sumaria en averiguación del delito de malversación de un depósito judicial denunciado contra el Licenciado don José María Acosta, ex-Juez de primera instancia de la provincia de Cartago.

6.—A solicitud de las partes, se ordenó la devolución del proceso al Juzgado del Crimen de esta provincia, por haberse manifestado que no se interpondría otro recurso en la causa seguida contra José Bringas Abad, por homicidio.

7.—Se mandó pasar á la Sala Primera de Apelaciones el expediente del juicio seguido entre la sucesión de don Francisco de Paula Gutiérrez y don Fisco, sobre adjudicación de unos terrenos.

8.—Se dió audiencia al segundo Agente Fiscal, en la sumaria instruída contra Arcadio Durán, por lesiones.

9.—La misma providencia se dictó en la seguida para averiguar quien incendiara un rancho y castigara la familia del señor José María Reyes.

Secretaría de la Sala 2ª.—Corte Suprema de Justicia.—San José, Junio 9 de 1888.

LEONIDAS PACHECO.

ADMINISTRACION JUDICIAL

A quienes interese, se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Mauricio Rodríguez, de cuarenta y cuatro años

de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria para la inscripción de la finca que se describe así: terreno de 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, figura irregular, superficie plana y quebrada, cultivado de zacate, caña y plátano, una parte, y la otra sin cultivo, linderos: Norte, con terreno de Lorenzo Espinosa; Sur, con ídem de Miguel Carazo; Este, con ídem de Isidoro Espinosa; y Oeste, con terreno de Lorenzo Espinosa, calle de por medio; libre de gravámenes, y habido por compra á Antonia Espinosa; está situado en el barrio de Jesús de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, y vale próximamente doscientos pesos.—Y se publica el presente edicto á fin de que las personas que se crean con algún derecho á la finca descrita, se presenten á de lucirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado único de Atenas, 8 de junio de 1888.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Juan R. Mora.—Espíritu Alvarado.

La señora Agueda Sáenz Montenegro, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión que tiene en el inmueble que se describe: casa y solar, situados en el barrio del Carmen, distrito 3º de este cantón, linderos: Norte, casa y solares de Manuel Vega y María del Carmen Solano, calle en medio; Sur, propiedad de Cosme Robles; Este, potrero de Manuel Fernández; y Oeste, calle en medio, ídem de doña Juana Andrea Sandoval: miden la casa, que es construcción de adobe, madera de cedro y cubierta de teja, 5 metros y 16 milímetros de frente, por 6 metros 270 milímetros de fondo; y el solar 18 metros, 392 milímetros de frente por 46 metros, 816 milímetros de fondo; habida por herencia de sus finados padres Toribio Sáenz y Encarnación Montenegro, sin gravámenes; y vale cien pesos.—El que tenga algún derecho en el inmueble descrito, que se presente en el término de ley á legalizarlo.

Alcaldía 1ª de Cartago, 29 de mayo de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Alejo Guzmán.—Rafael V. Roldán.

El señor José María Vega Redondo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de la posesión que tiene en el inmueble que se describe: solar situado en el barrio de San Rafael, distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, terreno de Jacinto Granados; Sur, ídem de Miguel Redondo; Este, terreno del señor Juan Sanabria; y Oeste, calle en medio con propiedad de Atanasio Serrano; mide 8 áreas, 17 centiáreas y 70 decímetros cuadrados; sin gravamen, habido por compra que de él hizo á su señora madre María de los Santos Redondo; y vale cien pesos.—El que tenga algún derecho en el inmueble descrito, que se presente en el término de ley á legalizarlo.

Alcaldía 1ª de Cartago, 7 de junio de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Alejo Guzmán.—Raf. V. Roldán.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Francisco Contreras Morales, denunciando hasta 27 hectáreas de terreno baldío en la Angostura del río Reventazón en Turrialba, distrito 3º, cantón 2º de la provincia de Cartago, y distrito 2º, cantón 2º escolar, de la misma provincia, y lindante: al Este, terreno de Dámaso Aguilar; y por los otros rumbos terrenos de Jerónimo Esquivel; río de Reventazón en medio.

Se publica para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 8 de junio de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez, Srío.

3 v. 2.

RAMÓN CARRANZA, Juez segundo civil en primera instancia de la provincia de San José,

A quienes interese, hago saber: que la sucesión del Licenciado don José Ana Herrera Zeledón, que fué mayor de edad, casado, profesor de Derecho, y de este vecindario, ha solicitado en esta oficina que se levante título posesorio de la finca que á continuación se describe: "Solar con dos casas de habitación, una vieja en la parte Este y la otra nueva en la del Oeste: está formado aquél de dos paralelogramos adyacentes el uno al otro, uno al Norte, hacia el centro del lado respectivo del otro, que mide como dos metros, quinientos ocho milímetros de ancho, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, y el otro al Sur, de diez y seis metros trescientos dos milímetros de ancho por veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros de largo, ó sea el todo una superficie como de cuatro áreas, ochenta y dos centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados.—La casa vieja mira á las calles del Seminario y de la Merced con un frente á aquélla de veintiocho metros, cuatrocientos veinticuatro milímetros y un fondo á ésta de diez y seis metros y trescientos dos milímetros; y la casa nueva en frente á la calle del Seminario con la extensión de once metros y setecientos cuatro milímetros, teniendo de fondo diez y seis metros y trescientos dos milímetros. Linda el todo: al Norte, con casa y solar de don Lesmes Jiménez, antes del Doctor don Vicente Herrera; al Sur, casa del Seminario en medio, con casas de la viuda del causante doña Nicolasa Paut y Alcázar y de doña Josefa Paut de Chacón; al Este, calle de la Merced en medio, con casa de la señorita Sinfrosa Valverde; y al Oeste, con casa y solar de don Miguel Herrera.—El fundo de la finca descrita lo adquirió el causante, junto con la casa vieja, en cuatro partes ó derechos, proporcionales á dos mil quinientos cincuenta pesos sesenta y dos y medio centavos, valor total: el primero de seiscientos veinte pesos cuarenta y ocho centavos que le correspondió por herencia de su finada madre doña Antonia Zeledón; el segundo de seiscientos cincuenta y nueve pesos treinta y tres y medio centavos que le compró á la finada doña Evarista Herrera de Arzayas; el tercero de mil ciento nueve pesos que le compró al Licenciado don Ezequiel Herrera; y el cuarto de ciento sesenta y un pesos ochenta y un centavos que le vendió su señor padre finado don Cleto Herrera; los dos primeros los aportó el causante á su matrimonio con la viuda heredera señora Paut y Alcázar y los otros los obtuvo ya casado. La casa nueva la edificó durante el matrimonio, y en posesión del todo quieta y pacífica y á nombre propio, como propietaria estuvo la sociedad conyugal de dicha viuda con el finado desde muchos años antes de comenzar los diez de que habla el artº 479 del Código Civil, y hoy estimamos la finca toda, próximamente en cinco mil pesos." Y se designan treinta días para que los que crean tener derecho á la finca que se trata de inscribir, se presenten á ventilarlo en este Juzgado.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 4 de junio de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio, Secretario.

3 v. 2

A quienes interese, se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Rojas Murillo, de treinta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando in-

formación supletoria para la inscripción de las fincas que se describirán. Primera: terreno de cincuenta y dos áreas, y cuarenta y dos centiáreas próximamente, figura cuadrada, superficie plana, cultivado de zacate de ajengibrillo, situado quinientos metros al Sur de la plaza de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela, con una casa en él ubicada, de siete metros y cincuenta y dos centímetros de frente por cinco metros de fondo, de madera de cedro y cubierta con teja. Habido el terreno por compra á José María Arias y la casa por haberla construido á mis expensas.—Linderos: Norte, con terreno de los herederos de Concepción Rodríguez; Sur, con terreno de José María Arias; Este, calle en medio, con ídem de su propiedad; y Oeste, quebrada en medio, con ídem de José Arias. Está libre de gravámenes y vale próximamente doscientos cincuenta pesos. Segunda:—Terreno de cuarenta y dos áreas próximamente, situado como el anterior, de superficie plana, figura oblonga, cultivado de jengibrillo una parte y otra de café. Linderos: Norte, con terreno de Mariano Calderón y Vicente Guzmán; Sur, con ídem de José Umaña, Calixto Brenes y de la Municipalidad de este cantón, calle en medio con esta última: Este, con ídem de Carmen Lepiz; y Oeste, calle en medio con ídem de su propiedad. Está libre de gravámenes; lo hubo por compra á José María Arias y vale próximamente cien pesos. Tercera:—Terreno de treinta y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el centro de esta villa, cantón y provincia antes referidos, de superficie plana, figura oblonga, cultivado de zacate de guinea. Linderos: Norte, terreno de María Manuela Solares; Sur, calle en medio, con ídem de Pedro Espinosa, Salvador Corella y Juana Espinosa; Este, calle en medio con ídem de Paulino Chaverri; y Oeste, calle en medio, con ídem de Santiago Rodríguez; y vale próximamente cien pesos. Está libre de gravámenes y lo adquirió por compra á don Matías Sandoval. Y se publica el presente á fin de que las personas que se crean con algún derecho á las fincas descritas se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado único de Atenas.—Junio 7 de 1888.

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ.

Juan R. Mora.—José Carlos Umaña.
3 v. 2

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria del señor Jesús Rojas Montero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario. En consecuencia, cito con noventa días de término á quien tenga derecho á ella, para que en ese término se presente á deducirlo, bajo el apercibimiento, que el que no se presentare, pasará la herencia á quien corresponda.—En esta mortuoria fué nombrada albacea definitiva la esposa del causante, señora Jacinta Barrantes y Carbonero, quien aceptó el cargo á las ocho de la mañana de este mismo día.

Alcaldía única del cantón del Puriscal.—Santiago, 4 de junio de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo,
Srio.

3 v. 2

A las doce del día veinticinco de junio entrante, se rematarán en la puerta principal del Palacio Municipal y en el que más ofrezca, las fincas siguientes:—1^a—Un terreno de trabajar, sito en el barrio de San Rafael, distrito segundo, primer cantón de esta provincia, constante de una

manzana ó sean sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, noventa y seis decímetros cuadrados, más ó menos, con una casa en él ubicada, construida de adobe, madera de cuadro y cubierta de teja, de siete varas de largo, ó sea cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros, y cinco y media varas de ancho, ó sea cuatro metros, quinientos noventa y ocho milímetros, con su cocina de adobes, madera redonda y cubierta de teja, de seis varas de largo ó sea cinco metros, diez y seis milímetros, y cinco varas ancho ó sean cuatro metros, ciento ochenta milímetros, lindante toda la finca: al Norte calle pública en medio, terreno de Francisco Fuentes; al Sur, calle pública en medio, ídem de Evaristo Sandoval, Ceferino Viquez y Pablo Segura y Solera; al Este, ídem de Rosa Lara; al Oeste, ídem de Pascuala Lara: habido por gananciales, herencia y reposición de gastos en la mortuoria de su esposo Pablo Segura y Solera é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y seis, folio nueve, finca cinco mil doscientos siete, asiento número dos: valorada en ciento cincuenta pesos.—2^a—Terreno de trabajar, constante de dos manzanas y un cuarto, ó sea una hectárea, setenta y cuatro áreas, veintidós centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, más ó menos, sito en el barrio de Santiago, tercer distrito del primer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, con terreno de Mercedes Aguilár; al Sur, calle de entrada en medio, ídem de los señores Ramón Alvarado, Santiago Lara y Dionisio Vargas; al Este, ídem de Dionisio Vargas; y al Oeste, ídem de Domingo Aguilár y Ramón Alvarado, inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo ochenta y seis, folio diez y nueve, finca número cinco mil doscientos doce, asiento dos: valorada en ciento veinticinco pesos.—3^a—Un terreno de potrero constante de once y media manzanas ó sea ocho hectáreas, tres áreas, setenta y tres centiáreas y cuatro centésimos de centiárea cuadrada, sito en el barrio de San José, primer distrito del primer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, río de Alajuela en medio, con terreno de Domingo Argüello y Nicolás Orozco; al Sur, ídem de Rafael Villalobos, calle pública en medio; al Este, ídem de Julián Arroyo; y al Oeste, ídem de Joaquín Gutiérrez, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y seis, folio veintinueve, finca cinco mil doscientos trece, asiento dos: valorada en quinientos veinticinco pesos.—4^a—Un terreno de potrero, constante de dos manzanas tres cuartos ó sea una hectárea, noventa y dos áreas, veinticuatro centiáreas y sesenta y cuatro centésimos de centiárea cuadrada, sito en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, río Segundo en medio, terreno de Ramón Castillo; al Sur, calle de entrada en medio, ídem de Adolfo Soto y Rosa Rodríguez; al Este, ídem de Raimunda Vargas; y al Oeste, ídem de María Herrera, Guadalupe Carbonero, Salvadora Venegas, Adolfo Soto é Isidro Herrera, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y seis, folio diez y siete, finca cinco mil doscientos once, asiento número dos: valorada en cuatrocientos cincuenta pesos.—5^a—Un terreno de un cuarto de manzana, ó sea diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro milímetros cuadrados, más ó menos—de superficie plana y figura cuadrada, sin cultivo, sito en el barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito segundo, primer cantón de esta provincia, y linda: al Norte, con propiedad de Pablo Segura; al Sur, carretera nacional en medio, ídem de Gregorio Castillo; al Este, ídem de Félix Carbonero; y al Oeste, ídem de Francisco Herrera, inscrito en el Registro de la propiedad, tomo doscientos veintiséis, folio doscientos cinco, finca seis mil cuatrocientos dos, asiento número cinco: valorada en cincuenta pesos. Estas fincas fueron adquiridas de la misma manera que la primera.—Pertenece á la mortuoria de la señora Manuela del Carmen Sánchez, y se venden á virtud de instancia de las partes interesadas.—El que quiera hacer postura, ocurra el día y hora señalados.

Juzgado de 1^a Instancia.—Alajuela, mayo 30 de 1888.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3 v. 2.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Marcelino Mora y Madrigal, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en calidad de albacea testamentario en la mortuoria del señor Evaristo Brenes y Rubí, pidiendo justificación de posesión de las fincas que se describen así: un terreno dedicado á pasto, situado en "San Juan Grande", distrito de Espartera, cantón único de Puntarenas, constante de quince hectáreas, setenta y dos áreas, cincuenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con terreno de Eustaquio Soto, calle en medio; al Sur, con terrenos del señor Juan Brenes, calle en medio; al Este, con terreno del señor Fulgencio Brenes, calle en medio; y al Oeste, con terreno del señor Ramón Román y del Presbítero José María Palacios, calle en medio.—Un terreno sembrado de árboles frutales, situado en la calle principal de este cantón, á trescientos cincuenta metros de la plaza principal, distrito de Espartera, cantón único de Puntarenas, constante de veinticinco metros y novecientos diez y seis milímetros de frente, por cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de fondo, con una casa en él ubicada, de cinco metros y diez y seis milímetros de frente, por ocho metros y trescientos sesenta milímetros de fondo, montada en horcones, cerrada de tabla y cubierta de teja común, lindando por el todo: al Norte, con casa y solar de Teodora Ugaldé; al Sur, con casa y solar del Presbítero don José María Palacios; al Este, con casas de Tomás Coronado y María Chavarria, calle en medio; y al Oeste, con terreno del Presbítero don José María Palacios.—Estas fincas están libres de gravámenes y las adquirió la sociedad conyugal del que fué Evaristo Brenes y Rubí y su esposa sobreviviente señora Sinforsosa Retana y Padilla, la primera por compra al señor José María Zamora; y vale hoy trescientos cincuenta pesos; y la segunda por compra á Rafael Santamaría; y vale hoy doscientos pesos, las poseen hace más de quince años.—Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho á las fincas descritas, se presente á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única constitucional de Espartera, á los cinco días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

ULADISLAO GUEVARA.

Federico F. Strever.—Juan F. Torres.
3 v. 2

A quienes interese, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor José María Cordero y Garro, mayor de treinta y seis años, casado, agricultor y vecino de San Antonio de esta villa; ha solicitado información para la inscripción de un terreno sembrado de caña de azúcar, como de 8 áreas, 73 centiáreas, 62 decímetros cuadrados, lindante: Norte y Oeste, calle pública de por medio, propiedad de Antonio Vega; Sur, ídem de José M^a Naranjo; y Este, calle pública en medio, ídem de Francisco Ceas; situado en el barrio de Patarrá de esta villa, distrito 1^o, cantón 3^o de la provincia de San José. Fué adquirido por compra á José Ramírez hace como diez y seis años. Se señalan treinta días para los que tengan algún derecho se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, 19 de mayo de 1888

A. LOPEZ,

Alejo Mora Jiménez.

Carmen Chacón.

3 v. 3.

RAMÓN CARRANZA, Juez segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.

A quienes interese, hago saber: que el señor Agustín Atmella y Oromí, mayor de edad, casado, comerciante, natural de España y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado pidiendo información de testigos para justificar la posesión de la casa que se describe así: casa de dos pisos, paredes de ladrillo, y está ubicada en la finca inscrita en el Registro de la Pro-

piedad, tomo doscientos cincuenta y uno, folio cuarenta y siete, bajo el número veintimilcincuenta, "Oriental", asiento número uno, que es un solar con una casa en él ubicada, sitos en el cuartel de la Merced de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de la provincia de San José, lindante: Norte, casa y solar de la sociedad conyugal de la señora Leonor Barrantes y Simón González; Sur, calle en medio, casa y solar de doña Baltazara Segovia de Chacón; Este, casa y solar de Matías Valverde; y Oeste, casa y solar de Nicolasa, Margarita y Francisca Ramírez, calle en medio; la casa la destruí y en su lugar he edificado lo que pretendo inscribir. La casa á que me refiero hace seis meses que la construí, durante cuyo tiempo la he estado poseyendo á título de dominio y sin inscripción alguna, y vale nueve mil pesos; está libre de gravámenes. Se señalan treinta días para que los que tengan algún derecho en la casa inscrita se presenten en ese término á legalizarlo.

Juzgado 2^o Civil en 1^a Instancia.—San José, 10 de mayo de 1888.

R. CARRANZA.

Anselmo Volio,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del miércoles veinte del corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, dedicado á la agricultura, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto del cantón primero de esta provincia; limitado: por el Norte, con la finca número 6757, ó sea de Mariano Chaverri, en común; por el Sur, con propiedad de los herederos del finado José Vargas; por el Este, con ídem de José María Alvarado; y por el Oeste, con ídem de los herederos de Manuel Lepiz, é inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 173, folio 403, bajo el número 10,916, asiento 3^o. Esta finca está valorada en \$ 700-00; pertenece á la sucesión del finado don Mariano Chaverri, y se vende á virtud de ejecución que el apoderado del Banco Herediano sigue contra la expresada sucesión, por cantidad de pesos. A cada quien quisiere hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1^a Instancia Civil y del Crimen.—Heredia, 2 de junio de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que por providencia de este Juzgado dictada á los nueve de la mañana del día veintiséis del corriente mes, se admitió á los señores don Carlos Giralt y Gutiérrez, Manuel y Joaquín Giralt y Ulloa y Donato Iglesias, mayores de edad, casado el primero, solteros, los demás, todos mineros excepto el señor Iglesias que es Pasante de Derecho, vecinos de esta ciudad; el señor Giralt (don Carlos) como tutor legítimo de sus menores hijos Alfredo, Adolfo y Eduardo Giralt y Ulloa, colegiales y de este mismo vecindario, el denunció que han hecho de las continuaciones de las dos vetas llamadas "Buenaventura" y "San Francisco," denunciadas por el señor Pedro de los Santos González, situadas en los puntos denominados "Cabeceas de Aranjuez" y "Cerros de río Seco," distrito primero, cantón único, y distrito único, cantón segundo de la división territorial escolar, todo de la comarca de Puntarenas. La primera veta es de oro, plata y cobre, y linda: Norte, te-

terrenos de don Francisco Clavera: Sur, terrenos baldíos: Este, mina San Rafael; y Oeste, terrenos baldíos. La segunda es de oro, y linda: Norte, terrenos baldíos: Este, mina "Los Angeles," y Oeste, mina "San Rafael." Distancia, poco más ó menos, treinta y tres kilómetros de Puntarenas y tienen dirección de Norte á Sur; los presentados denuncian las continuaciones en rumbo de Norte á Sur, en una extensión de mil cuatrocientos metros y bajo los mismos linderos especificados.—Este denuncia fué presentado el veintinueve del corriente mes. Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado, dentro del término de ley.

Dado en San José, á la una de la tarde del día veintiocho de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,

Srio.

3. v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hacé saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor don Sinesio Ortiz y Ortiz, denunciando un terreno baldío, constante de 200 hectáreas, distante como una legua del pueblo de Cachi, jurisdicción del Paraíso, distrito 4º cantón 2º, división territorial común, distrito escolar número 4, cantón 2º de la provincia de Cartago, bajo los siguientes linderos: Norte, peñas en terrenos de Sebastián Salazar y Eusebio Coto; Sur, terrenos baldíos: Este, terrenos denunciados por la Municipalidad del Paraíso; y Oeste, con propiedad y carril de los indígenas del pueblo de Cachi.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á la una de la tarde del día veintinueve de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,

Srio.

3. v. 2.

Á las doce del día veintiuno del presente mes, se rematarán en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, los inmuebles siguientes: una casa con el solar en que está ubicada, sita en el barrio de San Francisco, distrito sexto de este cantón, constantes la casa de diez metros de frente por igual fondo, poco más ó menos; y el solar como de veinte metros de frente por igual fondo poco más ó menos, lindante: Norte, calle en medio, propiedades de Tiburcio Cortés é Isidora Vives: Sur, propiedad de Miguel Loanza: Este, ídem de Pedro Quirós; y Oeste, ídem de Manuela Céspedes; vale cuatrocientos pesos.—Un cafetal, en tierras de comunidad del mismo barrio de San Francisco, que mide próximamente como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, con una galera en el ubicada de cuatro metros de frente y cinco de fondo, de bahareque, maderada redonda y cubierta de teja, linderos:

Norte, Sur, Este y Oeste, con tierras de comunidad, vale quinientos pesos.—Estas fincas pertenecen á Lorenzo Macís; y se vende de orden de esta Alcaldía para pagar cantidad de pesos que debe á Nicolás Mata.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de Cartago, 4 de junio de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

Juan Franco. Rojas.—José Pacheco.

3. v. 3.

Se hace saber, á quienes interese que he dado principio á la mortuoria de Jacoba Ortiz Solano, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este este vecindario, para que en el término de ley se presenten á deducir los derechos que tengan.—Se avisa además: que la señora Leona Ortiz Solano, mayor de edad, de oficio doméstico, viuda y de este domicilio, desde las doce del día veintiocho de mayo último, aceptó el cargo de albacea definitivo en dicha mortuoria.

Alcaldía 1ª constitucional.—Cartago, 6 de junio 6e 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Rafael V. Roldán.—Alejo Guzmán.

3. v. 2.

JOSÉ MARÍA ZELEDÓN JIMÉNEZ, Juez 2º civil de esta provincia.

A los interesados en la mortuoria del Dr. Carlos R. Lordly, hago saber: que se ha señalado los doce del viernes ocho del corriente mes para una junta general, que tendrá lugar en este Juzgado, con el objeto de examinar los nuevos reclamos presentados y de tratar otros asuntos de interés.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, Junio 1º de 1888.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Anselmo Volio,
Secretario.

3. v.—2.

A las doce del día jueves doce de julio próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo, y en el mejor postor, la finca siguiente: terreno baldío denunciado por el señor Miguel Madrigal y Mora, situado en el punto denominado "Las Quebradillas", jurisdicción de Tarrazú, nuevo cantón no numerado de esta provincia, comprensivo de 38 hectáreas, 49 áreas, 46 centiáreas y 33 decímetros cuadrados, valorado en la cantidad de \$ 82-61; sus linderos son: al Norte, con terrenos baldíos, río Parrita chiquito en medio; al Sur y Oeste, baldíos; y al Este, con propiedad del denunciante. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, este terreno es de buena calidad, poco accidentado, tiene suficientes aguas y algunas maderas de construcción; y dista de esta ciudad 55 kilómetros, próximamente. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 7 de junio de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,

3. v. 2.

Srio.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Rafael Villalobos y Montiel, justificando posesión de la finca siguiente:—Terreno de agricultura situado en el barrio de San Antonio, segundo distrito del primer cantón de esta provincia, constante como de 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas,

y 44 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, propiedades de Benita Madrigal, Emigdio Luna y Juan Argüello; al Sur, calle pública en medio, con propiedad de Segunda Sánchez; al Este, calle pública en medio, propiedades de Santiago Soto y Domingo Castillo; y al Oeste, calle pública en medio, propiedades de Ramón y Esteban Brenes, Antonia y Federico Osos y Florentina Morera y Arrieta; adquirida por compra á Clemente Villalobos y Murillo y la estima en doscientos pesos.—Y se publica este edicto citando á los que se crean con derecho á la finca referida para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días.

Alcaldía segunda.—Alajuela, mayo 28 de 1888.

N. OCAÏPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

3. v. 3.

A quienes interese hago saber: que el señor Justo Rafael Hernández y Miranda, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita título posesorio del inmueble siguiente.—Terreno plano, cultivado de caña de azúcar, como de veintidós metros de frente por treinta metros de fondo, de figura rectangular situado en esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia.—Limitado: por el Norte, con propiedad del Presbítero don José Guzmán; por el Sur, con ídem de don Amado Rosabal; por el Este, con ídem del mismo señor Rosabal; y por el Oeste, calle pública de por medio, con ídem de Juan Hernández.—Hubo esta finca por herencia de su finada madre María Miranda.—En consecuencia, cito con treinta días de término á los que tengan oposición legal que hacer, para que lo verifiquen.

Alcaldía única constitucional del cantón de San Rafael, mayo 30 de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Guillermo Marín. Rafael J. Chavarría.

3. v. 1.

A don Jacobo Levi Maduro, se hace saber: que en el juicio ordinario sobre la cancelación de un gravamen contra Joaquín Sánchez Cautalejo, se ha proveído el auto que dice: "Juzgado de primera instancia. Alajuela, á las once y media del día once de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—No habiendo comparecido el demandado á contestar la demanda en el término que al efecto se le señaló y que se publicó por edictos, de conformidad con el artº 224. Código de Procedimientos civiles, cítese nuevamente por edictos que se publicarán en el periódico Oficial, para que lo verifique, á cuyo efecto se le señala el término de treinta días perentorios, bajo apercibimiento que de no contestarla se seguirá el juicio en su rebeldía.—José Mª Acosta.—Carlos Zamora S., Srio."

Alajuela, mayo 14 de 1888.

DAVID MÉNDEZ S.

Esta cédula fué entregada á don Miguel Rojas á las ocho y media de la mañana del día de su fecha.

3. v. 1.

D. MÉNDEZ S.

GRACILIANO CHAVERRI MORALES, Alcalde primero de la ciudad de Heredia.

Hace saber: que la señora Susana Zumbado Carvajal, mayor de cuarenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina del centro de esta ciudad, se ha presentado solicitando información de testigos para acreditar la posesión en que ha estado por más de diez años, del inmueble siguiente: terreno plano, cultivado de café, de figura irregular, constante como de 13 áreas, 97 centiáreas y 79 decímetros cuadrados, situado en San Francisco, sexto distrito del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Romualdo Argüello, y calle pública en medio, ídem de herederos de Francisco Bolaños y Natividad Campos: Sur, el Hospital de esta ciudad: Este, propiedad de María Carlos Bo-

nilla y Romualdo Argüello, y calle pública en medio, ídem de don Jenaro Morales; y Oeste, ídem de Romualdo Argüello y herederos de Francisco Bolaños y Natividad Campos.—Hubo esta finca por ganancias á la muerte de su esposo Cruz González y González, no tiene gravámenes y vale doscientos pesos. Se publica esta solicitud para que los que se crean con algún derecho se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se le señala.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 25 de mayo de 1888.

GRACILIANO CHAVERRI.

Agapito Zumbado,
Srio.

3. v. 3.

El señor José Sojo Fonseca, mayor de edad, casado y vecino de la Flor de esta jurisdicción, se ha presentado ante esta autoridad, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe: terreno de montes en el punto llamado Bóveda, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte, camino en medio, terrenos municipales y de Francisco Contreras: Sur y Oeste, ídem municipales; y Este ídem de Raimundo Solano. Mide 6 hectáreas, 98 áreas, 89 centiáreas y 66 decímetros cuadrados; habido por compra á Antonio Luna. Y se publica este denuncia, para que si hubiere personas que se consideren con algún derecho en el inmueble referido, se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía única constitucional.—Paraiso, 16 da mayo de 1888.

DIEGO CORRALES.

Florencio Meza.—Pantn. Pereira.

3. v. 3.

A las doce del día diez y seis del entrante junio, se venderá por esta Alcaldía y en el mejor postor un derecho de sesenta y cinco pesos cincuenta centavos, proporcional á cien pesos en que fué valorada la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 153, folio 506, bajo el número 14,135, Oriental, asiento cuatro, que es un terreno plantado de café y caña.—Este derecho pertenece á la mortuoria de Eduvigis Barrantes y Rojas, y se vende para el pago de deudas y costas á que está adjudicado en dicha mortuoria.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera.—San José, mayo 30 de 1888.

MAN. GONZÁLEZ.

Ricardo Oreamuno,
Prosecretario.

3. v. 3.

NAZARIO OCAÏPO, Alcalde segundo del cantón de la ciudad de Alajuela.

Cita y emplaza á todos los que se crean con derecho en los bienes que quedaron por fallecimiento de la señora Ramona Carvajal, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, se presenten á este despacho á legalizar los que les correspondan, sujetándose á lo dispuesto por el artículo 561, Código de Procedimientos.—El término empezará á correr desde la primera publicación.

Alcaldía segunda.—Alajuela, mayo 30 de 1888.

N. OCAÏPO,

Guillermo Solórzano,
Secretario.

GUILLERMO SOLÓRZANO, Secretario de la Alcaldía 2ª de este cantón.

Hace saber: que el señor don Luis Calvo y Solera, tomó posesión á la una de la tarde del día veinticuatro de mayo del corriente año, del cargo de albacea provisional en el juicio de sucesión de Ramona Carvajal y Morera.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela, mayo 27 de 1888.

Guillermo Solórzano.

Cito y emplazo con el término de noventa días á todos los que se crean tener derechos que deducir en la mortuoria del señor Miguel González Morera, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, que falleció *ab intestato*; y en la que ha tomado posesión del cargo de albacea provisional, á las doce y media de hoy, la madre del causante señora Fermína Morera y Carbonero, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, cargo que le discerní en la forma ordinaria.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—Junio 6 de 1888.

PAULINO SOTO.

Leonte Castro, Prosecretario.

Iniciada la mortuoria del señor Jorge Alfaro y Trejos, que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de este cantón, cítase con noventa días de término á todos los en ella interesados, para que se presenten á hacer valer sus derechos.

Alcaldía 1ª.—Heredia, á las dos de la tarde del día primero de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

GRACILIANO CHAVERRI.

Agapito Zumbado, Srio.

3 v. 3

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

En potrero del señor José Rojas de San Juan de San José, ha sido encontrado por el señor Pedro Porrás, quien lo ha presentado á la Policía ayer en tarde, un caballo melado, encasquillado, con freno, montura, alforjas y malleta.—La persona que se crea con derecho al animal y objetos indicados ocurra á esta oficina.

Agencia principal de Policía.—Alajuela, 7 de junio de 1888,

GUILLERMO RUIZ.

Jefatura Política del cantón de Desamparados.

En las fechas expresadas al margen, han sido depositados por la Policía y como perdidos los animales siguientes:

Febrero 29. Un novillo mohino y marcado en el cuarto del lado izquierdo.

Mayo 4. Un caballo retinto marcado en el lado de montar.

Junio 3. Un caballo colorado, pequeño, marcado en el cuarto del lado derecho.

Junio 6. Una vaca sarda, cachos al tiro, recién parida con un ternero sardo al pie y marcada al lado izquierdo figurando un número tres.

La persona que se crea con derecho á dichos animales, que se presenten á legalizarlo.

Junio 9 de 1888.

FRANCO VARGAS P.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N. Longitud 84º 8' O. Altura 1135 metros.

Temperatura en grados centígrados

1888—JUNIO	2	3	4	5	6	7	8	9
7 h. a. m.	18,0	20,3	18,9	18,5	18,4	19,0	18,2	
2 h. p. m.	22,9	22,2	19,5	21,5	22,9	21,8	26,1	
9 h. p. m.		17,7	17,5	17,8		18,0		
Término medio	20,1	19,5	18,4	19,9		19,2		
Mínimum.	15,3	15,3	15,6	16,6	16,8	15,6	15,5	
Máximum.	25,1	24,4	25,4	24,5	23,0	24,4	26,3	

Humedad porcental. Lluvia en milímetros.

	90	85	100	90		82	
Máximum 0/10	71	75	82	82	69	58	62
Mínimum 0/10	2,3	9,6	88,9	0,3			
Lluvia milim.							

ANUNCIOS.

LOTERIA

del Hospicio Nacional de Locos.

Certifico: que en la Tesorería del Hospital existe la cantidad de (\$ 6000), seis mil pesos, destinados al pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que se verificará á las doce del 10 del corriente mes, en el local acostumbrado, en cumplimiento de lo que previene el artículo 21 del acuerdo supremo de 10 de mayo de 1885. San José, junio 9 de 1888.

MANUEL A. QUIROS, Inspector

PROGRAMA

de la retraits que se dará esta noche al señor Presidente de la República.

1ª.—Overture. Ludovic(Herold) por Ernest Andre.

2ª.—Grande Fantasie sur la nonne Sanclante ópera de Gounod.

3ª.—Melancolía. Valse por O. Metra.

4ª.—Renaissance. Polka por Gui-charr.

San José, Junio 9 de 1888.

JOSÉ PERAZA.

A las siete en punto.

Junta de Educación de Guadalupe.

Licitación.

Se convocan licitadores para el trabajo de reforma que se va á emprender en el local de las escuelas de este distrito.

Las propuestas deben dirigirse al infraserito Secretario hasta las seis de la tarde del domingo 17 del corriente.

El plano está á la vista en San José, en la Botica del Comercio, en donde se darán todos los detalles concernientes á dicho trabajo.

Guadalupe, San José, junio 6 de 1888.

MAURO ALVAREZ.

3 v. 2.

AL COMERCIO.

Mercaderías existentes en la Aduana Central con el término de bodegaje vencido y cuyos dueños no se conocen.

Se avisa con el objeto de que los que se crean con derecho á ellas se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días, á contar de hoy, que al efecto se señala.

Después del plazo expresado serán rematados en el mejor postor, conforme á la ley y por cuenta del Fisco.

P. D. C. & H.	Nº	1	1 Cj.	vino.
I. D. H.	"	1	1 "	varios.
W. H. C.	Szn.		1 Bz.	sebo.
	"	1	4 Blls.	palas hierro.
O. V. S.	"		1 Cj.	pasas.
C. de Agencias.	"		1 Pz.	muestras.
V. C.	Nº	1	1 Cj.	vidrios.
F. C.	Szn.		1 Pz.	papel envolver.
	"		1 Bz.	jarcia.
I. T. R.	"		1 Cj.	champagne.
E. Röhrmoser	"		1 Cj.	licor.
B. R. C.	"		1 Cj.	conservas.
T.	"		1 Cj.	maquinaria.
T. & C.	45		1 Cj.	id.
	Nº	109	1 Cj.	impresos.
J. E.	Szn.		1 Cj.	aceite castor.
C.	177		7 Bz.	jergas.
MJR	Szn.		1 Jz.	loza ordinaria.
L. M. G.	1		1 Cj.	calzado.
M C				
			1 Bz.	añil.
P				
G				
C. V.	177		7 Cj.	muestras licores.
	9		1 Cj.	—, — gens. mercería, etc
L. B.	Szn.		39 Cj.	cognac.
R. F. & C.	"		59 Cj.	id.
C. C. de G.	"		4 Cj.	puros.
W. J. F.	1/4		4 Fz.	sacos.
	1/10		9 Fz.	papel.
J. L. Phips & C.	Szn.		1 Sz.	tubos lata.
Szn.	"		1 Bz.	ferretería.
			4 Cj.	alquitrán.
			18	tubos para chimenea.
			1 Cj.	té.
			2 Bz.	escobas.
			2 Bz.	azadas.
			1 Cj.	conservas.
			4 Cj.	contenido ignorado.
			1 Sz.	ferretería.
			1 Bz.	cerveza.
			2 Bz.	cristería.
			3 Cj.	clavos hierro.
			1 Sz.	codos para cañería.
Szn.	Szn.		4 Bz.	aceitunas.
"	"		1 Sz.	almidón.
"	"		2 Sz.	cebada.
"	"		3 Sz.	harina.
"	"		1 Bz.	sebo.
"	"		1 Tz.	aceite.
"	"		1 Bz.	zinc.
"	"		1 Bz.	tela de hule.

Administración de la Aduana Central.—San José, junio 5 de 1888.

3 v.—2

J. A. Quirós.

TAQUILLAS

cuyo impuesto debe renovarse en el mes

de junio próximo.

Fechas	Nombre
4	José María García.
4	Yanuario Gutiérrez.
7	Ciro Navarro.
7	Antonio Salazar.
8	Telésforo Segura.
22	Simón Retana.
24	Ramón A. González.
28	Francisco Arce (Pavas).

29 José Castellón.
30 Eusebio Salazar.

N. B.—El 6 y 11 del corriente mes, se vencieron las patentes, respectivamente, de Mauro Montero, en "La Palma" S. Jerónimo, y de Rafael Arredondo en esta ciudad.—(Ley de 29 de setiembre de 1883).

Tesorería cantonal de Instrucción Pública.—San José, 13 de mayo de 1883.

MENARDO REYES, Auxiliar.

3 v. 2

DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. ANICETO ESQUIVEL.

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 2.

SESIÓN 25ª ordinaria del Congreso Constitucional.—Principió á la una de la tarde del día 8 de junio de 1888, con asistencia de los Representantes Aguilar B., Aragón, Carazo, Dávila, Echeverría, Esquivel (Fabián), Fernández, García (Fernando), González (Félix), Jiménez, Montealegre, Núñez, Sáenz, Sibaja, Tinoco, Ugalde, Venegas y Zamora.

Artículo 1º

Leída y puesta en discusión el acta anterior, el Representante Ugalde observó que, en el artículo correspondiente al debate del decreto sobre franquicia de Talamanca, se dice que él había consultado con el Poder Ejecutivo su dictamen; que lo que dijo fué que había tratado de él con el autor del proyecto. El Secretario Venegas contestó que el acta estaba en esos términos porque el autor del proyecto es un miembro del Poder Ejecutivo, el Ministro de Hacienda; pero que si el Representante Ugalde lo deseaba, se consignaría de otro modo. El Representante Ugalde, replicó: que procurando tratar con el señor Ministro de Hacienda sobre ese proyecto, éste le había indicado que con el Subsecretario podría hacerlo con mejor resultado, por haberlo formulado ese último funcionario. El Secretario Venegas anunció que así se consignaría; y con esa modificación se aprobó y firmó el acta expresada.

Artículos 2º 3º y 4º

Se puso en discusión la forma de los decretos números 11, 12 y 13, referentes á aprobación del decreto de la Comisión Permanente sobre recaudación de impuestos municipales, franquicia aduanera del territorio de Talamanca y provisión de agua potable á la ciudad de Liberia, respectivamente; y fué aprobada sin enmienda.

Artículo 5º

Prevía lectura de ella, el señor Presidente mandó pasar á la Comisión de Gracia la solicitud de don David Romero, referente á que le señale una pensión del Tesoro Público, en atención á sus dilatados servicios á la Nación y mal estado actual de fortuna y de salud.

Artículo 6º

Se leyó y puso en 3ª discusión el dictamen vertido y proyecto de ley propuesto por la Comisión de Policía, á efecto de que se apruebe el decreto de la Comisión Permanente sobre juegos prohibidos. El Representante González (don Félix), dijo: que creía inconstitucional

la ley que se discute; que la Constitución divide el Gobierno de la República en tres poderes, cuyas atribuciones define claramente; que al Poder Judicial toca conocer de las cuestiones civiles que se susciten entre los ciudadanos é imponer penas á los criminales; que en la ley que se discute se señalan penas de presidio y se da facultad para aplicarlas á los Jefes Políticos y Agentes de Policía, con apelación ante el Ministerio del ramo; que de esta manera se hace una confusión lamentable de los atribuciones de los Poderes del Estado, y por ese motivo no cree conveniente aceptar esta ley.

El Secretario Venegas, manifestó: que lo expuesto por el Representante González es bastante delicado y que por su parte no se atreve á dar una opinión sobre ello desde luego; que cree conveniente se difiera para la sesión siguiente la discusión de este asunto.

En seguida el señor Presidente suspendió el debate para la sesión siguiente.

Artículo 7º

El señor Presidente anunció que continuaba la discusión sobre reformas constitucionales.

El Representante Carazo, expuso: que cree que el motivo de la suspensión de este debate fué la diversidad de opiniones: unos han manifestado que una vez, aprobado por el Congreso el trámite que se tomó, el negocio está concluido; que otros han dicho que ya apruebe ó ya repruebe el Congreso ese trámite, debe pasarse á una Comisión; y en fin, que otros han opinado que es lástima ocuparse en esta reforma parcial, sin hacer reformas generales; que hace estas aclaraciones á fin de llamar la atención de los señores Representantes hacia estos puntos.

El Representante Venegas, manifestó: que en la sesión última el Representante Jiménez propuso se sometiera este asunto á una Comisión; que piensa que, aunque este trámite no se ajusta perfectamente al Reglamento, debe aceptarse, en mérito del gran cuidado con que se debe tratar este negocio; que por ese motivo se adhiere á lo propuesto por el Representante Jiménez, en la inteligencia de que la Comisión no tendrá otro objeto que el de ilustrar lo más que se puede el asunto.

El Representante Aragón, dijo: que en la última sesión en que se trató de este asunto, se discutió bastante y sucedió lo relatado por algunos de los señores Representantes; que para él el tratar de esos medios es insustancial; que nada se pierde con que se pase el asunto á Comisión, y que se adhiere á lo ex-

puesto por el Representante Jiménez; pero que ya que está este punto en discusión desearía que algo se hablara sobre él. Que al tratarse el año pasado de la reforma constitucional, se pasó á Comisión y ésta manifestó la conveniencia de reformar el artículo respectivo de la Carta; pero que se puso una condición que anulaba completamente toda la reforma. Que en seguida el proyecto se pasó al Poder Ejecutivo y el señor Presidente de la República en su Mensaje de este año, manifestó ese inconveniente; que por esos motivos desea oír la opinión del Congreso acerca de esos hechos.

El Representante Dávila, dijo: que le parece aceptable la idea del Diputado Aragón; que en cuanto al inconveniente que él encuentra respecto al dictamen de la Comisión, debe manifestar á la Cámara que al dar ese dictamen creyó la Comisión interpretar la opinión de la mayoría de la misma Cámara.

Se suspendió la sesión.

Trascurridos cuarenta minutos, se abrió de nuevo con asistencia de los mismos Representantes.

Se puso á votación la moción del Representante Jiménez, con el objeto de que se pase á una Comisión este asunto; y fué aprobada.

El Presidente propuso al Congreso, se sirva decidir si es á la Mesa ó la Cámara en conjunto á quien toca nombrar la Comisión, porque desea que en asunto tan grave se siga en un todo la opinión del Congreso.

El Representante Aragón, manifestó: que cree que es á la Mesa á quien corresponde ese nombramiento.

Se puso en discusión la moción anterior.

El Representante Carazo, expuso su opinión favorable á ella.

El Representante Aragón, dijo: que aunque el inciso 3º del artículo 134 de la Constitución, exige que la Cámara nombre una Comisión en estos casos, ya ese trámite pasó; y ahora corresponde obrar de conformidad con el inciso 7º del mismo artículo; que apoyado en esas razones, cree que es al señor Presidente á quien corresponde el nombramiento.

Se aprobó la moción del Representante Aragón, y en consecuencia el señor Presidente encomendó el estudio de este asunto á los Representantes Aragón, Venegas y Jiménez.

Artículo 8º

Se leyó y puso en tercera discusión el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Fomento, á fin de que se acepte la iniciativa del Poder Ejecutivo para que se vote la suma necesaria para hacer el trazado de la línea férrea al Pacífico.

El Representante Jiménez, dijo: que no sabe á punto fijo hasta donde puedan reclamar los intereses del país una salida al Pacífico; pero que hasta ahora es sabido todas las fuerzas de la Nación están empeñadas en llevar el comercio por el lado del Atlántico. Que hacer ahora esos estudios y después archivarlos, no lo cree conveniente; y que si en seguida ha de ponerse en práctica la idea, necesario es que sea el Gobierno por su cuenta ó una Compañía quien lo haga; que piensa que el Gobierno no lo ha de hacer, porque sabidas son las dificultades que hay para que el Poder Ejecutivo emprenda una obra de esa magnitud, y sobre todo en las Repúblicas hispanoamericanas. Que si es una compañía quien hace la obra, debe suponerse que sea la misma que hoy tiene la empresa del Ferrocarril al Atlántico, puesto que el contrato respectivo le da un derecho de tanteo para los contratos de vía férrea al Pacífico, y en ese caso, no considera provechoso para el país el vincular en manos de una misma Compañía todos los intereses comerciales del país; que por otra parte, esos intereses no están reclamando con urgencia la salida al Pacífico, y que no ve cuales centros comerciales irían á buscarse, mejores que los que se encuentran por el Atlántico; que tampoco juzga que vale la pena de hacer el ferrocarril, si solo se procuran mayores facilidades para el tráfico entre San José y Puntarenas. Que celebra las buenas intenciones del Gobierno y su afán por engrandecer el país, pero que teme que ese afán lo lleve á acometer empresas de poco provecho y que demanden gastos ingentes. Que si se trata de abrir una vía interoceánica para llamar el comercio y tráfico de la naciones por ella, piensa que es innecesario, puesto que datos oficiales hacen suponer que el canal de Nicaragua, será en breve un hecho, y por otra parte, el canal de Panamá está también adelantado, y que por consiguiente debe abandonarse la idea de que esa vía llegue á atraer el comercio del mundo. Que por esos motivos le negará su voto al proyecto en cuestión.

El Representante Dávila, expuso: que no está de acuerdo con las razones del señor Jiménez; que aun cuando el trazado que se intenta hacer no sirva para un ferrocarril, servirá para una carretera, y nadie puede dudar de la conveniencia de acortar el camino del interior al puerto de Puntarenas. Que no es un gasto excesivo el que se va á hacer, en razón de la utilidad que puede producir, y que se gastan sumas fuertes en un camino á Santa María, con mayor razón habian de invertirse en una vía á un puerto.

El Representante Venegas, dijo: que está de acuerdo con el Representante Jiménez en que se presentará á grandes abusos y presentará muchos obstáculos al comercio del país, el que la Compañía del Atlántico haga el ferrocarril al Pacífico, porque eso sería poner en sus manos todo el movimiento comercial de la República; pero que el no hacer el trazado ahora no evita ese mal, porque aun cuando el Congreso no quiera hacerlo ahora, es indudable que más temprano ó más tarde lo hará otro Gobierno, y siempre existiría el mismo inconveniente. Que en este punto es necesario descanzar en la honradez y celo del presente y de los futuros Gobiernos, únicas garantías con que contamos. Que por otra parte, juzga de gran importancia conocer el valor aproximado de la construcción de una vía férrea al Pacífico, para que el país no esté á ciegas cuando se presente una propuesta para la obra y pueda el Gobierno resolver con conciencia y juzgar si se le pide poco ó mucho; que considera de mucho interés conocer bien el territorio de la República, y que si no puede obtenerse un conocimiento completo como se tiene, por ejemplo, en Suiza, en donde hay diversos planos topográficos de esa República, si desea que al menos conozcamos una tan importante ruta; que el que ahora no se hagan esos estudios, no impedirá que después se construya el ferrocarril, y que por tanto, la negativa del Congreso ahora sólo podría traer por resultado impedir á un Gobierno de mañana hacer un contrato adecuado. Que ha consultado con un

Ingeniero sobre el costo de este trazado, y se le ha dicho que no subirá de quince á diez y siete mil pesos, el cual no es un gasto excesivo en atención á su utilidad.

El Representante Jiménez, replicó: que aun dando por verdaderos los razonamientos del Representante Venegas, siempre quedaría la cuestión de saber si hay recursos en el Tesoro que permitan ese gasto; que debe esperarse la Memoria de Hacienda para juzgar si es posible emplear en gastos no urgentes el dinero que talvez demandan cosas más indispensables. Que debe suponerse que la Compañía que quiera hacer la obra no ha de sujetarse al trazado de ahora y que por consiguiente sería inútil ese gasto; y no puede decirse que cueste sólo quince mil pesos, porque según sea la ruta que se escoja, así valdrá más ó menos. Que no sabe si estos estudios costarán esa suma, pero que los de la línea de Reventazón, la cual es más corta, valen cien mil pesos. Contestando al Representante Dávila, dijo: que no le parece bueno su argumento, porque es sabido que un trazado para carretera no es lo mismo que uno para ferrocarril; y que se darían pasos que cree prematuros.

El Representante Venegas, contestó: que debe recordar la opinión del Representante Aragón en una discusión análoga á la presente, porque la juzga de mucho peso por los conocimientos que en materias económicas posee su autor; que en asuntos que toquen con el Erario es el Poder Ejecutivo el llamado principalmente á pulsar la situación,

y que por más independencia que la Cámara procurara tener, debía dejarse algo á la discreción del Ejecutivo, especialmente en materias que necesariamente conoce mejor, por estar más al cabo de los detalles de la Administración, y que si el Gobierno ha propuesto la idea, es de suponerse que el Erario no esté tan exhausto que no pueda realizarla. Que respecto á los canales de Nicaragua y Panamá, aunque son proyectos que presentan esperanzas de éxito, no pasan á ser proyectos, que si se llevan á cabo, habrá de ser en épocas lejanas, pues, desde hace siglos el mundo se ocupa de los canales de Nicaragua y Panamá, y mientras tanto Costa Rica estará gozando de las ventajas que le proporcionará una vía interoceánica; que sabe que hay una gran corriente de viajeros que pasan hoy por Panamá, procedentes de los Estados orientales de la Unión americana, que se dirigen á los Estados del Oeste; que si Costa Rica lograra atraerse esa corriente, ganaría mucho, puesto que son personas acomodadas á quienes pueden llamar la atención las ventajas de nuestro suelo y que procuran la inmigración. Que además el ferrocarril habilitará grandes terrenos del lado del Pacífico, hoy incultos. Que si hubiera de llevarse á su extremo lo que dice el Representante Jiménez, de que la Compañía que hiciera el ferrocarril no seguiría el trazado que ahora se va á hacer, y que de consiguiente éste sería inútil, debería entonces abandonarse para siempre el pensamiento de hacer ningún trazado de esa índole, y condenar al país á una per-

petua ceguedad en esos negocios; que, por otra parte, en nuestro territorio tan accidentado están muy marcadas las rutas, y no hay mucho donde escoger; que ese argumento, á fuerza de querer probar mucho, no prueba nada. Que tiene conocimiento de que una Compañía extranjera quiere hacer proposiciones al Gobierno sobre construcción de esa línea, y que ese hecho, supone ha sido tomado en cuenta al dirigir la presente iniciativa; que esa misma Compañía ha calculado que podría hacerse la obra con un millón y medio de pesos; y que cree que por una suma como esa, relativamente pequeña, no debe dejarse de dotar al país de tan útil vía de comunicación.

Se consideró suficientemente discutido y fué aprobado en general.

Se procedió á la discusión detallada, y se leyeron el preámbulo y artículo único.

El Representante Dávila, manifestó á nombre de la Comisión de Fomento, que en vez de decidirse que el trazado debe partir de Alajuela, se diga que del interior.

El Representante Venegas, dijo: que cree muy conveniente esa modificación, para no circunscribir los estudios á que partan de Alajuela.

El Representante Echeverría, como miembro de la misma Comisión, manifestó su asentimiento.

Y con la enmienda referida, se aprobó el artículo, quedando concluido el debate de la ley.

Se cerró la sesión á las tres y treinta y cinco minutos de la tarde.